



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2021-00124
Demandante:	Neftaly Santana Mogollón
Demandados:	Jacob Figueroa Carabalí

En atención a la constancia secretarial obrante a folio antecede, teniendo en cuenta que el término de emplazamiento del demandado se encuentra vencido y toda vez que en este Distrito Judicial no se conformó lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, procede el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso, a **DESIGNAR** para dicho cargo a un abogado que habitualmente ejerce la profesión, recayendo la misma en el Doctor RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA **COMUNÍQUESELE** de su designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, de no asistirle impedimento legal alguno, proceda asumir el cargo para el cual fue designado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, dado que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Por secretaría **LÍBRESE** las comunicaciones que sean del caso y **CONTRÓLESE** el respectivo término que tiene el designado para asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ